



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 83.23

Contrato de Obras de: “Nuevos bolardos en la Segunda Alineación del Dique del Oeste y en el Primer Tramo exterior de los Muelles Comerciales del puerto de Palma”

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		398.024,59 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0 € sin IVA
Otros		0 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		398.024,59 € sin IVA
Anualidades	2024	398.024,59 € sin IVA
2. CPV		
45233291-5 Instalación de bolardos		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Nuevos bolardos en la Segunda Alineación del Dique del Oeste y en el Primer Tramo exterior de los Muelles Comerciales del puerto de Palma.		
Justificación		
<p>En el muelle de la Segunda alineación del Dique del Oeste del puerto de Palma de Mallorca había instalado un bolardo muy antiguo (tanto como el dique), el cual se ha roto a consecuencia del impacto de un buque contra el muelle, en la zona que se encuentra frente a los silos de la empresa CEMEX.</p> <p>Por dicho motivo, se va a instalar un nuevo bolardo aproximadamente en la misma ubicación, el cual tendrá una capacidad de 80 tn de tiro nominal (superior a la del bolardo que había).</p> <p>El muelle existente, definido como un muelle en gravedad formado por bloques de hormigón en masa, no tiene una capacidad suficiente para resistir las cargas que se consideran para dicho bolardo, por lo que se han proyectado una serie de elementos estructurales con el fin de darle la resistencia necesaria.</p>		



En el mismo muelle de la segunda alineación del Dique del Oeste del puerto de Palma, el bolardo identificado con el número 12 ha sido retirado. La retirada de dicho bolardo provoca que la distancia existente en la actualidad entre el bolardo 11 y 13 sea de 46 metros. Por dicho motivo y a fin de mejorar las prestaciones de amarre, se va a instalar un nuevo bolardo de capacidad 80 t.

Por otra parte, el uso del 1er Tramo exterior de los Muelles Comerciales por parte de una serie de buques de considerables dimensiones pertenecientes a la serie ECO de Grimaldi, conlleva un riesgo sustancial en relación a la integridad del bolardo 1, situación que se acentúa especialmente durante condiciones climáticas que favorezcan vientos desatracantes.

En la actualidad, la maniobra de atraque de estas embarcaciones resulta en una disposición que puede involucrar hasta cinco cabos conectados simultáneamente a dicho bolardo, una situación que carece de alternativas viables para el amarre de los largos de popa, dado que éste es el único existente.

Por dicho motivo, se va a proceder a la instalación de un bolardo adicional de capacidad 150 t junto al ya existente a fin de distribuir los esfuerzos y de esta forma reducir el riesgo de colapso del bolardo actual.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

Se justifica la no división en lotes ya que:

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Juan Carlos Viniegra Cancho, Responsable de Infraestructuras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del



procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras

D. José Bascuñana Pastor, Jefe de División de Proyectos y Obras

9. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.

10. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director.

11. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Gasto

El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Área

Existencia de crédito. Expediente incluido en la 1ª Programación de Inversiones de 01/03/2024 de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvá



Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación

Firmado digitalmente por
El Director
Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación